

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

### **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MPPPD)**

#### SISTEMA DE CONTROL INTERNO; ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular Para la Planificación y Desarrollo (MPPPD), es un órgano superior del Ejecutivo Nacional, creado mediante el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, Gaceta Oficial N° 36.850 del 14-12-99. Según el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, Gaceta Oficial N° 38.112 del 21-01-2005, tiene entre sus competencias, ejercer la rectoría en la formulación y seguimiento de los planes generales y servir de articulador estratégico para el desarrollo integral de la Nación; la regulación, formulación y seguimiento de políticas de planificación y desarrollo institucional; la formulación de estrategias de desarrollo económico y social de la Nación; la formulación y seguimiento del Plan de la Nación, del Plan Operativo Anual y del Plan de Inversiones Públicas; la coordinación y administración del sistema integral de información sobre personal de la Administración Pública, la modernización institucional de la Administración Pública Nacional, la realización de la evaluación de los resultados de la gestión de los organismos que integran la Administración Pública Nacional y su divulgación, así como la formulación de los convenios que sean suscritos entre el Ejecutivo Nacional y los organismos sujetos a evaluación de sus resultados. La estructura interna de la Oficina de Auditoría Interna (OAI), se encuentra enmarcada en las competencias que le han sido conferidas a los Órganos de Control Fiscal en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003. Está conformada por la Oficina del Auditor y las Coordinaciones de Determinación de Responsabilidades, Control Posterior y Auditoría de Gestión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de la OAI del MPPPD, (Gaceta Oficial N° 38.892 del 17-03-2008). Dentro de las funciones la OAI debe realizar auditorías, seguimientos a las acciones correctivas y actuaciones de investigación en las dependencias sujetas a su control, con la finalidad de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las inversiones de los fondos públicos, operaciones y acciones administrativas, con el propósito de evaluar los planes y programas en cuya ejecución participen dichas dependencias del Ministerio. Constituyen su ámbito de

control, la Unidad Administradora Central, los viceministerios, las direcciones generales y de línea.

### **Alcance y objetivo de la actuación**

Evaluar las acciones correctivas aplicadas en atención a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo de fecha 28-08-2006, relacionadas con el Sistema de Control Interno establecido en el Órgano de Control Fiscal (OCF) del MPPPD, durante el año 2006.

### **Observaciones relevantes**

El MPPPD aún no ha convocado el concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, situación contraria a lo establecido por la Contraloría General de la República en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 de la LOGRSNCF, 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007 y 25 del ROCIAPN, en los cuales se señala la obligación de que los titulares de los Órganos de Control Fiscal, sean designados mediante concurso público. Asimismo, la Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007, Gaceta Oficial N° 38.465 de fecha 15-03-2007, insta a las máximas autoridades de los órganos que a la fecha no hayan convocado a concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-005 del 01-03-2002, Gaceta Oficial N° 37.396 del 04-03-2002, en el sentido de proceder a convocar al concurso público para la selección del titular, dentro del lapso de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. La omisión del citado proceso afecta la imparcialidad e independencia con las cuales debe actuar la citada Unidad.

Para acometer las funciones que el Reglamento Interno le atribuye a la OAI, el personal que labora en ella resulta insuficiente, toda vez que cuenta sólo con 4 funcionarios (3 Abogados y un técnico superior en Organización y Sistema), de los cuales 1 ejerce funciones de auditoría en la Coordinación de Control Posterior, no obstante que la estructura organizativa del ministerio está integrada por 3 viceministerios, 10 direcciones generales y 23 direcciones de línea. Aunado a ello, tiene asignada la competencia de realizar el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de la Unidad Administradora Desconcentrada,

según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NOFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006. Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN en concordancia con el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, disponen que la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad debe dotar al órgano de control fiscal de personal idóneo y necesario que facilite la efectiva coordinación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización. A tal efecto, se han convocado concursos públicos para ingresar personal, y los mismos se han declarado desiertos. La situación descrita limita a la OAI, en el ejercicio del control fiscal, a fin de dar cumplimiento a su misión institucional.

La OAI no cuenta con manuales de normas y procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad del ministerio, situación contraria a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, el cual instituye que la organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad del OCF deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica del organismo y aprobados por éste, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12 y 22 de las NGCI, los cuales respectivamente, señalan que: Las funciones y responsabilidades del OCF deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad, y Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Esta situación se generó por cuanto el Reglamento Interno de la OAI fue sometido a varias correcciones por parte de la Superintendencia de Auditoría Interna. Tal circunstancia restringe la acción fiscalizadora del Órgano de Control Fiscal, toda vez que limita la uniformidad de los procesos que adelanta y además, propicia la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las distintas dependencias, en virtud de que no existen parámetros internos que establezcan el correcto funcionamiento.

La OAI elaboró los Planes Anuales Institucionales (PAI), correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, sin embargo, no se evidenció la documentación relativa a los análisis previos que permitieran al referido Órgano de Control Fiscal, la incorporación de los criterios establecidos en los artículos 13 de las NGCI, que establece: “Las funciones del Órgano de Control Fiscal serán ejecutadas con base en un plan operativo anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad”, y 17 eiusdem, que dispone que los Planes deben formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados

teniendo en cuenta la institución, sus competencia legales y los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas. Esta deficiencia de control interno puede generar que la planificación se realice obviando aspectos necesarios que coadyuven a la óptima utilización de los recursos, tomando en consideración los objetivos institucionales.

La OAI no participó en la formulación de los presupuestos de gastos del ese OCF, correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, por cuanto los recursos para dicha dependencia se asignaron a las Acciones Centralizadas “Gastos de los Trabajadores” y “Gestión Administrativa. Tal situación puede generar que el presupuesto del MPPPD no contemple los recursos necesarios para el funcionamiento del Órgano de Control Fiscal, además de afectarse el principio de la independencia presupuestaria previsto en el artículo 25 de la LOCGRSNCF. Cabe destacar, que la independencia presupuestaria en comento no implica que la Oficina de Auditoría Interna pueda de manera unilateral y autónoma, formular su presupuesto de forma aislada y desvinculada del presupuesto del organismo, llevar adelante sus procesos de adquisición de materiales, suministros y bienes, contratar o reclutar su propio personal, sino que debe ser entendida como la facultad que tiene dichos órganos para elaborar su proyecto de presupuesto, el cual debe ser respetado por la máxima autoridad sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y las leyes, así como los que puedan derivarse de las restricciones financieras y presupuestarias que corresponda enfrentar al Ministerio.

### **Conclusiones**

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, no dispone de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados, existe insuficiencia de personal, y de diagnósticos que sirvan de insumo para la elaboración de los Planes Anuales Institucionales, así como la no participación en la formulación de los presupuestos de dicha OAI, correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008; asimismo, la máxima autoridad del MPPPD aún no había convocado a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, todo lo cual incide en el logro de la misión institucional.

### **Recomendaciones**

La máxima autoridad del MPPPD, debe proceder a:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Sobre los

Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).

- Girar las instrucciones necesarias al Director de la Oficina de Gestión Administrativa y al Director de Recursos Humanos, así como al Auditor Interno, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI disponga del recurso humano que le permita ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Al responsable de la OAI:

- Remitir para su aprobación, a la máxima autoridad del Ministerio, los manuales de normas y procedimientos de los procesos administrativos; los cuales deben contener, entre otras, las funciones y responsabilidades, los niveles de autoridad, así como, los diferentes pasos a seguir para ejecutar las atribuciones que le han sido encomendadas.
- Incorporar en la planificación de la OAI, la realización de estudios y diagnósticos que coadyuven a la elaboración de planes con criterios de economía, objetividad y oportunidad.
- Elaborar el Proyecto de Presupuesto de la OAI, a los fines de garantizar que se le suministren oportunamente los recursos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones.